



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 003-2021/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 13 de Enero del 2021

VISTO:

El Informe N° 0012-2021/GRP-407000-407600; Memorandum N° 006-2021/GRP-407000-407400; Informe N° 0006-2021/GRP-407000-407600; Informe N° 02-2021/GRP-407000-407600-JCOS y el Informe N°007 - 2020/GRP-407000-407500;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 005: Región Piura – Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, para el cumplimiento de sus obligaciones y en concordancia con las Normas Generales de Tesorería, aprobadas con Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 del 06 de mayo de 1980, que aprueba las Normas Generales de Tesorería NGT-05 Uso del Fondo para pagos en efectivo y NGT-06 Uso del Fondo Fijo para Caja Chica, referidos al procedimiento para apertura, reposición y liquidación de los fondos, por toda fuente de financiamiento, se requiere la designación del responsable del manejo del Fondo de Caja Chica para el ejercicio fiscal 2021;

Que, la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007, aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.1 y las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; así mismo el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 de fecha 21 de enero de 2011, que dicta las disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 21 de enero de 2011, que dicta las disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, establece que: "La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados".

Que, la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77-NGT-01, señala: "Se deberá centralizar en la Tesorería o quien haga sus veces, el manejo de los Recursos Financieros de la Entidad";

Que, el Gerente de Administración mediante Informe N° 0012-2021/GRP-407000-407600, de fecha 13 de enero de 2021, solicita la Gerente General se emita Acto Resolutivo correspondiente a la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica del ejercicio 2021 a nombre del servidor **Sr. Oxdar Alexander, LOPEZ MEDINA**, identificado con **DNI N° 46971673**.

Que, mediante Memorandum N° 006-2021/GRP-407000-407400, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, dirigido al Gerente de Administración con asunto: certificación presupuestal, por el monto de S/ 3 000.00 (Tres mil con 00/100 soles), asimismo anexa Certificación





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 003-2021/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 13 de Enero del 2021

de Crédito presupuestario NOTA N° 00000005, por el monto antes mencionado con el siguiente detalle: de los cuales S/ 1 000.00 (Mil con 00/100 soles) son para gastos por la compra de bienes y S/ 2 000.00 (Dos mil con 00/100 soles) son para gastos por la contratación de servicios;

Que, de conformidad con la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, que norma la ejecución presupuestal del gasto de bienes y servicios, y con la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG – Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado;

Que, estando a los considerandos expuestos, y con las visaciones de las Gerencias de Administración, Planificación y Presupuesto, y Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, en uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR de fecha 25 de agosto de 2017 promulgada el 31 de agosto de 2017, publicada en la Separata Normas Legales del Diario Oficial EL Peruano el 06 de setiembre de 2017, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 455-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 31 de mayo de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONSTITUIR EL FONDO FIJO DE CAJA CHICA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2021 DE LA UNIDAD EJECUTORA: 005 – REGIÓN PIURA – PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA, designándose como responsable de dicho fondo al servidor **Sr. Oxdar Alexander, LOPEZ MEDINA**, identificado con **DNI N° 46971673**, desde la notificación de la presente Resolución hasta la culminación del ejercicio fiscal 2021, por el Importe de S/ 3 000.00 (Tres mil con 00/100 soles) mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER el monto máximo para cada pago en efectivo la suma de S/ 440.00 (Cuatrocientos cuarenta con 00/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO: La ejecución del fondo es aplicable únicamente cuando se requiera efectuar gastos menudos y de cancelación inmediata o que por sus características y naturaleza, no pueden ser debidamente programados para efectos de su pago mediante otra modalidad, de acuerdo a la Directiva N° 001-2012/GRP-PEIHAP-GG, aprobada con Resolución Gerencial N° 064-2012/GRP-PEIHAP y modificada por Resolución Gerencial General N° 015-2013/GRP-PEIHAP, bajo responsabilidad del Tesorero, Gerente de Administración o del funcionario que haga sus veces.



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 003-2021/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 13 de Enero del 2021

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que el encargado del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica, rendirá cuenta documentada para recibir nuevos desembolsos, y se registrará por las normas Generales del Sistema de Tesorería vigentes. .

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será de acuerdo a la Certificación de Crédito presupuestario NOTA N° 00000005.

ARTÍCULO SEXTO: PONER de conocimiento el contenido de la presente Resolución al servidor Sr. Oxdar Alexander, LOPEZ MEDINA, identificado con DNI N° 46971673, a la Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Administración; Gerencia de Planificación y Presupuesto; Gerencia de Obras y Supervisión; Gerencia de Estudios y Proyectos; Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada; y además estamentos administrativos y técnicos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Proyecto Especial de Irrigación
Hidroenergético del Alto Piura

Ing. Manuel Alberto Vega Palacios
GERENTE GENERAL